



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MONITORIO 2020-00090

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Dieciséis de Octubre de dos mil Veinte.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda Monitoria propuesta por MARIA DENIS BENAVIDES QUIROGA quien actúa a través de apoderada judicial, contra EDILBERTO IBARRA DELGADO, Y GRUPO DE SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., y otros con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda, si no fuera porque al revisarla se puede establecer que el numeral 1 del artículo 28 del C.G.P., señala que "en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado". Como quiera que los demandados tienen su domicilio en la ciudad de Pasto (N), el competente para conocer del presente asunto, corresponde al Juez Civil Municipal de esa localidad.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia la presente demanda Monitoria propuesta por MARIA DENIS BENAVIDES QUIROGA quien actúa a través de apoderada judicial, contra EDILBERTO IBARRA DELGADO, Y GRUPO DE SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., y otros, por las razones señaladas anteriormente.

SEGUNDO: ENVÍESE la demanda y sus anexos al **Juez Civil Municipal - Reparto-, Pasto (N)**, Despacho que se estima competente para avocar el conocimiento del asunto, acorde con lo señalado en el numeral 1º del artículo 28 en concordancia con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MONITORIO 2020-00090

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendo1.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

TERCERO: Reconózcase personería para actuar a la Doctora EDELMIRA MARTÍNEZ LOZANO, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 30.347.002 expedida en la Dorada, Caldas y T.P. N. 224.544 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **19 DE OCTUBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **048.**

SAYDEE CHACÓN QUIROGA
SECRETARIA AD-HOC.